

PODER LEGISLATIVO

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISION DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA RESPECTO DE LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY
REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE
CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:**

A N T E C E D E N T E S:

PODER LEGISLATIVO

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

I.- Fue turnada a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur que fue presentada como iniciadora por la **DIPUTADA ADELA GONZALEZ MORENO**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

II.- Que esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, dictamina con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

III.- En reunión de trabajo de los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, realizada el día viernes 07 de diciembre de 2012, se procedió al estudio y valoración jurídica de dicha iniciativa, derivado de cual el dictamen se emite bajo el siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Como ya se estableció la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracción I, XII y 55 fracción I, y 113 de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado

PODER LEGISLATIVO

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 57 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Baja California Sur, y 101 fracción II, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, el iniciador tiene derecho a presentar a consideración de esta Asamblea Popular Iniciativas con Proyecto de Ley o de Decreto.

TERCERO.- Que habiendo realizado esta Comisión Dictaminadora un estudio y análisis de la iniciativa, encontró que se destacan como los motivos torales que el iniciador expone para la adición que se ocupa el presente dictamen, los siguientes:

Primeramente expone la iniciadora que Baja California Sur es un Estado que se caracteriza por fortalecer su diversidad cultural, respetando la libertad de creación y expresión, como garantía para el desarrollo armónico de su población, creando oportunidades de acceso para el desarrollo cultural y artístico, como pilares para el desarrollo humano, y orgulloso de su patrimonio artístico y cultural.

PODER LEGISLATIVO

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

Seguidamente manifiesta que la política del Estado en materia de Cultura, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, tiene como objetivo general, el de garantizar y promover a través de la gestión gubernamental y la participación corresponsable de la sociedad, la preservación, fomento y proyección de nuestra cultura, así como estimular la creación, producción y difusión artística en la entidad. La dependencia que coordina los esfuerzos para llevar a cabo estas políticas es el Instituto Sudcaliforniano de Cultura quienes han desplegado un intenso trabajo para el logro de estos objetivos.

Posteriormente asienta en su exposición que sabedora que dentro de nuestras responsabilidades como representantes del pueblo y en el entendimiento de que la cultura, es el conjunto de todas las formas, los modelos o los patrones, explícitos e implícitos, a través de los cuales una sociedad regula el comportamiento de las personas que la conforman, y que incluye costumbres, practicas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias.

También argumenta que el Congreso del Estado, consciente de la importancia de fomentar la práctica de las artes, el desarrollo y la identidad cultural en sus habitantes, como un medio de desarrollo humano, crecimiento personal y profesional; y en su carácter de representante del

PODER LEGISLATIVO

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

pueblo sudcaliforniano y comprometido con el desarrollo cultural de nuestro Estado, debe reconocer la necesidad de dotar de los instrumentos jurídicos a los gobiernos, estatal y municipales, con la finalidad de que fortalezcan sus actividades, políticas y programas encaminados al desarrollo y fomento de la cultura y las artes en nuestra entidad.

Que tomando en cuenta lo antes expuesto la iniciadora propone crear una comisión dictaminadora, denominada **“Comisión de Cultura y Artes”**, que se encargue de conocer los asuntos relacionados con el desarrollo de la cultura y las artes en el Estado y los Municipios. Como una manera de que este Poder Legislativo reconozca la importancia que reviste la cultura para el desarrollo de nuestro Estado y sus habitantes.

Siendo las anteriores consideraciones las que la iniciadora se basa para sostener su propuesta legislativa.

CUARTO.- Ahora bien si perder de vista lo expuesto en el punto considerando anterior, se advierte que mediante la propuesta legislativa se pretende adicionar las fracciones **XXVI** a los artículos **54** y **55** a la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur.

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

Lo anterior para que en artículo **54**, se agregue una fracción cuya redacción es la siguiente:

XXVI.- DE CULTURA Y ARTES.

En el mismo tenor la iniciativa en referencia pretende que se adicione una fracción **XXVI** al artículo **55** de nuestra ley reglamentaria, dispositivo que se ocupa de ilustrar la materia de estudio y dictamen de las distintas comisiones que integran en este Congreso, advirtiéndose de la iniciativa en estudio que el legislador proponente le asigna las siguientes atribuciones a la comisión propuesta:

XXVI.- DE CULTURA Y ARTES.

a).- El desarrollo de la cultura y las artes en el Estado de Baja California Sur y sus Municipios;

b).-La conservación, el fomento y estímulo de las manifestaciones de creatividad artística e intelectual, la identidad sudcaliforniana entre la población del Estado;

c).-Los relativos a la protección del patrimonio cultural, artístico, documental y arquitectónico e histórico que sean de la competencia del Estado y municipios;

d).- Los relacionados con la promoción, fomento y difusión de las actividades culturales y recreativas;

PODER LEGISLATIVO

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

- e).- Lo concerniente a la rendición de reconocimientos y honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios de importancia al Estado;**
- f).- La legislación en materia de promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas y culturales, así como de patrimonio cultural;**
- g).- El otorgamiento de preseas o reconocimientos en las diferentes áreas culturales;**
- h).- Los tocantes a las relaciones con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal relacionadas con la materia, cuando resulte necesario para el estudio o aclaración de los asuntos que le competen;**
- i).- El fomento y estímulo de las manifestaciones de creatividad artística e intelectual en el Estado;**
- j).- Los planes y programas en materia de cultura;**
- k).- Coadyuvar a la difusión en forma oportuna de las actividades culturales que realiza el Congreso del Estado; y**
- l).-Las demás que le señalen la Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.**

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

QUINTO.- Esta Comisión Dictaminadora una vez realizado el estudio técnico jurídico legislativo de la propuesta planteada por el iniciador, considera esta Comisión de Estudio y Dictamen procedente la iniciativa en referencia tomando en consideración que como lo expresa el iniciador el Congreso del Estado es su deber fomentar la práctica de las artes, el desarrollo y la identidad cultural en sus habitantes, como un medio de desarrollo humano, crecimiento personal y profesional; y en su carácter de representante del pueblo sudcaliforniano y comprometido con el desarrollo cultural de nuestro Estado, debe reconocer la necesidad de dotar de los instrumentos jurídicos a los gobiernos, estatal y municipales, con la finalidad de que fortalezcan sus actividades, políticas y programas encaminados al desarrollo y fomento de la cultura y las artes en nuestra entidad.

Por ello nuestro marco jurídico debe propiciar el desarrollo cultural en nuestro estado, promoviendo por todos los medios posibles, las diversas expresiones culturales. Dando énfasis a la difusión cultural que se entiende como el estímulo y aliento a la creación en todas sus manifestaciones.

En esta tesitura debemos crear las condiciones para fomentar y mejorar las condiciones para su florecimiento, y es precisamente aquí en el Congreso del Estado de Baja California Sur, cuna de la leyes, donde consideramos debemos contar con un órgano legislativo que cumpla precisamente con este objetivo

PODER LEGISLATIVO

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

de contribuir a la promoción de la cultura y su florecimiento, atendiendo a lo anterior se reitera la procedencia de la iniciativa de mérito.

SEXTO.- Por último es importante mencionar que esta Comisión de Dictamen Legislativo con fundamento en el artículo 114 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, procede modificar la propuesta de proyecto de decreto en cuanto a la numeración romana que le corresponde a las fracciones propuestas esto es así, ya que en sesión pública ordinaria este Honorable Congreso del Estado, aprobó el dictamen que crea la **“Comisión Permanente de Seguimiento de Acuerdos Económicos”**, comisión legislativa que le corresponden igual numeración de las fracciones que se proponen, por ende por técnica legislativa le correspondería el número progresivo siguiente a la comisión permanente que propone en el presente dictamen.

SEPTIMO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria en vigor, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

PODER LEGISLATIVO

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DECRETA:

SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII A LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 A LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **adicionan** las fracciones **XXVII** a los artículos 54 y 55 a la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54.- Las comisiones permanentes serán:

I a XXVI.-...

XXVII.- DE CULTURA Y ARTES.

ARTÍCULO 55.- Serán materia de estudio y dictamen de las distintas comisiones, lo siguiente:

I a XXVI.-...

XXVII.- DE CULTURA Y ARTES.

a).- El desarrollo de la cultura y las artes en el Estado de Baja California Sur y sus Municipios;

b).- La conservación, el fomento y estímulo de las manifestaciones de creatividad artística e intelectual, la identidad sudcaliforniana entre la población del Estado;

c).- Los relativos a la protección del patrimonio cultural, artístico, documental y arquitectónico e histórico que sean de la competencia del Estado y municipios;

d).- Los relacionados con la promoción, fomento y difusión de las actividades culturales y recreativas;

e).- Lo concerniente a la rendición de reconocimientos y honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios de importancia al Estado;

PODER LEGISLATIVO

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

- f).-** La legislación en materia de promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas y culturales, así como de patrimonio cultural;
- g).-** El otorgamiento de preseas o reconocimientos en las diferentes áreas culturales;
- h).-** Los tocantes a las relaciones con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal relacionadas con la materia, cuando resulte necesario para el estudio o aclaración de los asuntos que le competen;
- i).-** El fomento y estímulo de las manifestaciones de creatividad artística e intelectual en el Estado;
- j).-** Los planes y programas en materia de cultura;
- k).-** Coadyuvar a la difusión en forma oportuna de las actividades culturales que realiza el Congreso del Estado; y
- l).-** Las demás que le señalen la Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto se integrará y se instalará La Comisión Permanente de Cultura y Artes.

PODER LEGISLATIVO

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA”
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS
DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.

ATENTAMENTE
LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DIP. JISELA PAES MARTINEZ.
PRESIDENTA.

DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO.
SECRETARIO.

DIP. SANTOS RIVAS GARCIA.
SECRETARIO.